

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Doce de julio dos mil veintidós

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por el señor JOSÉ NORBEY VELANDIA GUILLEN, en contra de sus hijos NIKOLAI y SANTIAGO VELADIA GALLO por medio de apoderada judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe indicar el domicilio, dirección de residencia y correo electrónico de la parte demandante en el capítulo de Notificaciones.
- Debe anexar poder especial con los requisitos indicados en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, esto es el correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con el escrito en SIRNA.
- Debe aclarar si se conoce o no lugar de notificación del señor SANTIAGO VELANDIA GALLO, toda vez que en el capítulo de notificaciones indican la residencia y en el párrafo siguiente solicitan emplazamiento.
- No indicó como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada tal como se establece inciso 2 del artículo 8 ibidem

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numerales 1, 3 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

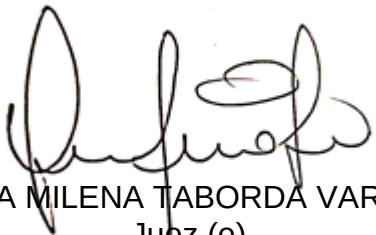
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por el señor JOSÉ NORBEY VELANDIA GUILLEN, en contra de sus hijos NIKOLAI y SANTIAGO VELADIA GALLO por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada DANIELA STEFANIA PEÑA CASTAÑO para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Juez (e)



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC